



Lima, 21 de mayo del 2026

Señora Milagros Jáuregui de Aguayo

Presidente de la Comisión de la Mujer y Familia

Congreso de la República del Perú

Presente.-

ASUNTO: OPINIÓN FAVORABLE AL PROYECTO DE LEY N.º 13894/2025-CR, "LEY QUE EXCLUYE DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS AL ENFOQUE DE GÉNERO Y TODO TÉRMINO QUE HAGA REFERENCIA AL MISMO Y A CUALQUIER OTRO QUE ATENTE CONTRA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES".

De mi consideración:

Me dirijo a usted cordialmente para expresar mi opinión favorable respecto al Proyecto de Ley N.º 13894.

Registrado como Proyecto de Ley N° 13894/2025-CR, recibido por el Congreso de la República el 05 de febrero de 2026 y propone sacar de raíz la ideología de género de las leyes peruanas.

El Proyecto de Ley N.º 13894, presentado por el congresista Juan Burgos, propone una reforma concreta orientada a la armonización del ordenamiento jurídico peruano, reemplazando el denominado "enfoque de género" y sus términos asociados en 38 leyes vigentes por "enfoque de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres", conforme al principio constitucional de igualdad ante la ley.

Términos como "identidad de género", "roles de género", "violencia de género", "perspectiva de género" o "brecha de género" fueron incorporados progresivamente en decenas de leyes peruanas sin definición legal precisa. Esto ha generado interpretaciones contradictorias y una falta de armonización del ordenamiento jurídico peruano, provocando decisiones cuestionables en instituciones públicas y una creciente preocupación en las familias sobre cómo estas normas afectan la educación, la seguridad de sus hijos y el funcionamiento del Estado. Este proyecto corrige ese problema de raíz.

¿A quién beneficia concretamente?

A las mujeres peruanas, porque sus derechos dejan de depender de interpretaciones ideológicas y quedan anclados en un mandato constitucional claro: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo, la salud, la educación y la justicia.

A las familias con hijos en edad escolar, porque la educación volverá a basarse en principios reconocidos por la Constitución. Los padres y madres de familia recuperan seguridad sobre qué se enseña en las aulas, sabiendo que los contenidos responden a valores constitucionales y no a corrientes ideológicas que nunca fueron consultadas ni aprobadas por la sociedad peruana.

A las niñas y adolescentes, porque la ley reconocerá explícitamente su condición biológica como criterio objetivo para garantizarles espacios seguros, trato diferenciado y protección especial. Situaciones como la ocurrida en el aeropuerto Jorge Chávez, donde se permitió a varones usar baños de mujeres amparados en la "autopercepción de género", no podrán volver a ocurrir bajo el amparo de esta ley.

A las instituciones del Estado, porque todas aplicarán el mismo concepto con el mismo significado claro y uniforme basado en la diferenciación biológica entre mujeres y hombres. Desde la Policía Nacional hasta el Ministerio de la Mujer, desde los municipios hasta los centros de salud, cada funcionario sabrá exactamente qué dice la ley y cómo aplicarla, eliminando la confusión que hoy generan términos sin definición legal precisa.

A los ciudadanos en general, la igualdad entre mujeres y hombres es un derecho que ya existe en nuestra Constitución desde hace décadas, y este proyecto exige que absolutamente todas las leyes del país estén a la altura de ese mandato.

¿Por qué debe ir al Pleno y no quedarse en comisión?

Porque este proyecto modifica **38 leyes vigentes** que afectan directamente la vida cotidiana de millones de peruanos, desde la Ley General de Educación hasta el Código Penal, pasando por leyes de salud mental, seguridad laboral, turismo, agricultura y seguridad ciudadana. Una reforma de esa magnitud y ese alcance no puede ser retenida en la Comisión de la Mujer. Merece ser debatida y votada en el Pleno del Congreso. **Por las razones expuestas, se emite opinión favorable respecto al PL N.º 13894, dado que es una oportunidad que el Perú tenga leyes claras, constitucionales y verdaderamente útiles para proteger a sus mujeres, sus familias y sus ciudadanos.**



Christian Rosas Calderón
Fundador del Movimiento CMHNTM